

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

004835

12 NOV 2010

"Por la cual se reconoce el cambio de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S con NIT 8110218584 y matrícula mercantil 21-263752-12 de 2010 del Centro de Diagnostico Automotor CAR CENTER INTERNATIONAL"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 000933 del 27 de marzo de 2007, habilito al establecimiento de comercio CAR CENTER INTERNATIONAL, con matrícula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000, con domicilio en la carrera 43 B No. 6 SUR - 140 en la ciudad de Medellín - Antioquia, de propiedad de INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA, con matrícula mercantil No. 21-263752-03 del 08 de febrero de 2000 y NIT 811.021.858-4, representada legalmente por el señor LEON DARIO MEJIA QUIROZ con cedula de ciudadanía No. 6788114 para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas con la siguiente capacidad de revisión por línea: Dos líneas de livianos: 12 vehículos por hora por cada línea y una línea para motos: 12 motocicletas por hora;

Que mediante radicado No. 2009-321-074167-2 del 10 de noviembre de 2009, el señor Santiago Quintero Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía 71661381 representante legal suplente de la sociedad, solicitó el cambio del nombre de la razón social y como consecuencia solicita se autorice a la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S con matrícula mercantil No. 21-263752-12 y NIT. 811021858-4, domiciliado en la carrera 43 B No. 6 SUR - 140 en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, para operar el centro de diagnóstico automotor CAR CENTER INTERNACIONAL con matrícula mercantil 21-324852-2.

Que conforme lo establece la Resolución No. 4062 de 2007, una vez cumplido el plazo para obtener la acreditación, la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S, obtuvo el reconocimiento como organismo de inspección del centro de diagnóstico automotor CAR CENTER INTERNACIONAL, ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

"Por la cual se reconoce el cambio de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S con NIT 8110218584 y matricula mercantil 21-263752-12 de 2010 del Centro de Diagnostico Automotor CAR CENTER INTERNATIONAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de nombre a la sociedad INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA por la de CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S, con matricula mercantil No 21-263752-12 y NIT. 811021858-4, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas con la siguiente capacidad de revisión por línea: 9 vehículos por hora por cada línea y 12 motocicletas por hora, para tal efecto lo podrá hacer a través del establecimiento de comercio denominado CAR CENTER INTERNATIONAL con matricula mercantil 21-324582-02, domiciliada en la carrera 43 B No. 6 SUR – 140 en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que el representante legal de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S, proceda a realizar los cambios al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S con NIT. 811021858-4, domiciliado domiciliada en la carrera 43 B No. 6 SUR – 140 en la ciudad de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 12 NOV 2010

Dado en Bogotá, D. C,

Betty E. H. G.
BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

Revisó: María Ilduara Walteros Puerta.